

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 4 5

**REF.: TENGASE POR AUTORIZADA
SUSPENSION PARCIAL DE ACTIVIDADES J.I
VTF "AYSEN CHIQUITO" POR EL PERIODO
QUE INDICA.**

COYHAIQUE, 31 JUL 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0802 de fecha 19.12.2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones, Resolución N°015/011 de fecha 19.05.2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva a Directoras Regionales, y la Resolución exenta TRA 110790/609/2018 del 22/06/2018 que entrega orden de subrogación y nombra como Directora Regional (S) Junji Aysén a Francisca Sandoval Roa, todas de Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°511 de fecha 26.06.2018 de Director DEM Ilustre Municipalidad de Aysén y Resolución Sanitaria N° 778 de fecha 28.06.2018 de Secretaria Ministerial de Salud Aysén; correo electrónico de Directora Regional (S) de fecha 04.07.2018; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Director DEM Ilustre Municipalidad de Aysén, a través de Ordinarios N°511 del 26.06.2018, solicita que se considere inasistencia de los párvulos durante el mes de junio, debido a la baja asistencia producto de brotes epidemiológicos que afectan la salud de los párvulos y que afecta el normal funcionamiento de Sala Cuna y Jardín Infantil Aysén Chiquito.

2.- Que, a través de Ordinario N° 511 del 26.06.2018 se envía a esta Dirección Regional documentación de respaldo presentada por la familia de los niños y niñas afectados con enfermedades respiratorias principalmente y que indican reposo en el hogar, la cual se coteja con registro de asistencia GESPARVU, verificando con ello una importante baja en la asistencia de los niveles sala cuna del establecimiento.

3.- Que, con fecha 27.06.2018, autoridad sanitaria realiza visita epidemiológica a Sala cuna y Jardín Infantil Aysén Chiquito producto de casos presentados de virus sincicial respiratorio y que es altamente transmisible, por lo que con fecha 28.06.2018 se decreta a través de Resolución N°778, "prohibición de funcionamiento del nivel sala cuna" hasta que las condiciones de riesgo estén superadas, lo que será verificado y decretara Seremi de Salud.

4.- Que, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo noveno y siguientes "En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia,..." indicando en el párrafo siguiente, que "si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan..."

5.- Que, el párrafo siguiente del mismo título del Manual de Transferencia, además estipula que "la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses".

6.- Que, en atención a los antecedentes expuestos y aportados por el Municipio, se realiza consulta a Directora Regional (S), quien a través de correo electrónico de fecha 04.07.2018 autoriza la suspensión parcial de actividades del establecimiento, por 11 días, puesto que esta autoridad estima que existen circunstancias debidamente calificadas para ello.

7.- Que, si bien la Ley 19.880 en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, establece a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros.

8.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADO**, la suspensión de actividades parcial por once (11) días , desde el 15 al 29 de junio del 2018, de Sala Cuna y Jardín Infantil "Aysen Chiquito" de la localidad de Puerto Aysén , administrado por la Municipalidad de Aysén.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de junio del 2018, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días 15,18,19,20,21,22, 25,26,27,28 y 29 de junio del 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

FRANCISCA ALEJANDRA SANDOVAL ROA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE AYSEN


FASR/MIPM/mipm

DISTRIBUCION:

- ◆ Municipalidad de Aysén
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Subd. Planificación
- ◆ Encargado GESPARVU Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo

